



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA - CUARTO PISO - TELEFAX 5750063

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA - ARTICULO 373 DEL C.G.P.

PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado:	54-001-31-53-006-2021- 00016
Demandante:	1.- JOSE EVERARDO GUERRERO ANTOLINEZ
Demandados:	1.- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA
	2.- BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA
Instancia	PRIMERA
Acceso audiencia:	https://playback.lifese.com/#/publicvideo/c3ff2d8e-a01a-47ea-8df5-d875b7f4b9b3?vcpubtoken=ac48c842-36a6-42f9-8fe9-b74483e71ac2

En San José de Cúcuta, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 9: 38 a.m. del día señalado por auto de fecha 29 de junio de 2023, para llevar a cabo audiencia oral de que trata el artículo 373 del C. G. del P., dentro del proceso antes referenciado, la suscrita Juez Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, en asocio de su Secretaria Ad - Hoc, se constituyó en audiencia pública de que trata el artículo 373 del C. G. del P. para tal fin y la declaró abierta.

Para los fines dispuestos en el artículo 373 del C. G. del P., se deja constancia en el acta de las siguientes actuaciones:

1º. IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS PROCESALES

En la fecha y hora indicada, se hicieron presentes a la audiencia:

Demandante:

1.- JOSE EVERARDO GUERRERO ANTOLINEZ

Apoderado: Dr. ALBIN SANTIAGO MENDOZA FLOREZ

Demandados:

**1.- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA.-
R.L. JUAN DIEGO MANJARRES GARCIA (No asiste)**

Apoderado : Dr. JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO

2.- BBVA. SEGUROS DE VIDA COLOMBIA

R.L. MANUEL JOSE CASTRILLON PINZON (No asiste)

Apoderado: Dr. BRENDA PATRICIA DIAZ VIAL

Asuntos a resolver previos a agotar la etapa de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

Reconocimiento Personería Jurídica:

1.- Se recibió correo electrónico de fecha 13 de junio de 2024, sustitución de poder otorgado por GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA apoderado especial de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a favor de BRENDA PATRICIA DIAZ VIDAL.

Se ordena agregar al expediente.

En los términos del art. 75 del C.G.P., se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. BRENDA PATRICIA DIAZ VIDAL como apoderada judicial sustituta de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

2.- Se recibió correo electrónico de fecha 13 de junio de 2024, poder otorgado por Hospital Militar Central, se allega poder otorgado a la Dra. DIANA MARCELA GOMEZ AFANADOR, otorgado por HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Se ordena agregar al expediente.

En los términos del art. 75 del C.G.P., se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. DIANA MARCELA GOMEZ AFANADOR como apoderada judicial de HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

3.- Se recibió correo electrónico de fecha 13 de junio de 2024, proveniente del Dr. ALBIN SANTIAGO MENDOZA FLOREZ, anexa Historia Clínica del demandante y documentos para identificación en audiencia pública virtual.

Se ordena agregar al expediente

Se notifica en estrados. Sin recursos.

2º. ETAPAS DE LA AUDIENCIA

a. PROBATORIA:

1.- Respecto de la prueba testimonial decretada de CESAR AUGUSTO CARRASCAL, ALEXANDER SAAVEDRA VASQUEZ, CAMILO ANDRES MENDOZA GAITAN. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, desiste de la prueba testimonial decretada. Se acepta el desistimiento.-

2.- En relación las pruebas de Oficiar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT.: 860003020-1**, domicilio principal Av. Gran Colombia No. 08 - 72 Cúcuta, Teléfono 0975748964 - email -

notifica.co@bbva.com; para que remita con destino a este proceso, certificación de pagos realizados por **BBVA AGENCIA DE SEGUROS COLOMBIA LTDA. NIT. 901049208-5**, con ocasión de la Póliza VICD-28700 que ampara el crédito otorgado al demandante JOSE EVERARDO GUERRERO ANTOLINEZ que es objeto de reclamación.

Y de Exhibir el original o copia legible de la solicitud/Certificado Individual de Seguro de Vida deudores suscrito por el señor JOSE EVERARDO GUERRERO, correspondiente al Crédito No. **96003316916.

Se informa por parte del Dr. JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO como apoderado judicial de El Banco, que se acabaron unas sucursales y no se encontró documentos al respecto y ello obedeció a no dar respuesta sobre la solicitud de allegar y exhibir estos documentos. No obstante no desconoce la Póliza de Seguros de Vida objeto del litigio.

3.- En relación con la prueba de EXHIBICION DE DOCUMENTOS, se aceptan las allegadas y por economía procesal no se procede a exhibición de documentos, por encontrarse allegados al expediente.

4.- La Dra. DIANA MARCELA GOMEZ AFANADOR como apoderada judicial de HOSPITAL MILITAR CENTRAL, informó que toda la documentos del caso reposa es en SANIDAD POLICIA NACIONAL y que en HOSPITAL CENTRAL no reposa documentos por no tener competencia para conocer de este caso. Se aceptan las explicaciones y se autoriza su retiro de la audiencia.

Se declara proucluida la etapa de probatoria, de instrucción y juzgamiento. Decisión sin recursos.

b. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Se agoto.

c.- SENTENCIA – PARTE RESOLUTIVA:

“ PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de falta de legitimación en la causa por activa y por pasiva propuesta por el apoderado de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** y **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, respectivamente, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA la excepción de **“PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE LA ACCIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE SEGURO”** presentada por **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** y **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: DENEGAR las pretensiones solicitadas por el demandante **JOSE EVERARDO GUERRERO ANTOLINEZ** a través de su apoderado judicial, en razón a lo anotado en la parte motiva.

CUARTO: ABSTENERSE el juzgado de hacer el estudio de los medios exceptivos propuestos por las entidades demandadas, por lo expuesto en precedencia.

QUINTO: ORDENAR la terminación del proceso.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandante a favor de la parte demandada. Por la secretaria del juzgado de origen liquidarlas.

SEPTIMO: INCLUIR como agencias en derecho en esta instancia la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$1.815.372,00)** a cargo de la parte demandante **JOSE EVERARDO GUERRERO ANTOLINEZ**, y a favor de la parte demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** y **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, de conformidad con las directrices del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura por el Consejo Superior de la Judicatura.

OCTAVO: Esta decisión queda notificada en estrados.”

RECURSOS:

1.- Se deja constancia, que el señor apoderado judicial de la parte demandante Dr. ALBIN SANTIAGO MENDOZA FLOREZ presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 13 de junio de 2024, informando que sustentará de manera breve los reparos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación ante el superior, dentro del término de ley.

Se le advierte al togado que de presentarse los reparos breves que le hace a la decisión en el término de ley, se declarará desierto el recurso de apelación.

2.- Por ser procedente, se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. ALBIN SANTIAGO MENDOZA FLOREZ contra la sentencia de fecha 13 de junio de 2024, en el EFECTO SUSPENSIVO, conforme lo ordena el inciso 2, numeral 3 del artículo 323 del C. G. P.

Para el efecto, se ordena su remisión a la H. Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta.

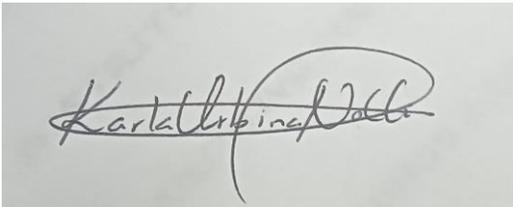
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma en constancia, se ordena subir a la plataforma la presente acta anexar al proceso para consulta apoderados judiciales para lo de su cargo.

La Juez


MARIA ELENA ARIAS LEAL



La Secretaria Ad – Hoc,



KARLA ALEJANDRA URBINA NOLLI